TRANSPORTES LLAUSHARI C.A.

En el cantón Santa Isabel, a ONCE de MAYO del 2018, convienen en celebrar la presente CESION DE DERECHOS contenida en las siguientes clausulas:

PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Por una parte y como CEDENTE los cónyuges: RUBEN NESTORIO PAÑI LONDA, C.C. 0301633764 y XIMENA MARIBEL CHIMBO OTAVALO, C.C. 0104383518, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, vendedor y estudiante en su orden, con domicilio en la parroquia Abdón Calderón del cantón Santa Isabel, hábiles para obligarse y contratar, y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor: ANDRES ANTONIO MENDIETA BARROS, C.C. 0105372486, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiar te, con domicilio en la parroquia Abdón Calderón del cantón Santa Isabel; hábiles para obligarse y contratar por sí mismo.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LLAUSHARI C.A., con domicilio en el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, se halla constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Primero del cantón Santa Isabel, doctor Edgar Bolívar Cusco Morocho, de fecha diez de

Institute en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, bajo el número diez del Registro de Compañías, de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dentro de esta compañía los cedentes son accionistas y en tal virtud son beneficiarios de VEINTISEIS ACCIONES de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA.

TERCERA: OBJETO.- Mediante el presente documento los cónyuges: RUBEN NESTORIO PAÑI LONDA y XIMENA MARIBEL CHIMBO OTAVALO, tienen a bien ceder como en efecto ceden a favor del señor: ANDRES ANTONIO MENDIETA BARROS, C.C. 0105372486, la totalidad de las acciones con todos los derechos que tienen y les corresponde dentro de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LLAUSHARI C.A., incluidos todos los derechos y obligaciones conforme rezan de los respectivos estatutos y reglamentos, y más derechos anexos y adquiridos, libres de todo gravamen y sin reserva de ninguna clase, a su vez que autorizan a su beneficiario a realizar todos los trá nites necesarios tendientes al traspaso de las antes indicadas acciones.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Presente el CESIONARIO, señor: ANDRES ANTONIO MENDIETA BARROS, acepta esta cesión de derechos realizada a su favor. Aceptación con la cual los cedentes se dans notificados legalmente.-

La cuantía por su naturaleza se fija en la suma se VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Para constancia firmamos en un solo acto, comprometiéndonos a reconocer nuestras firmas y rubricas ante la autoridad competente, para que tenga validez legal.

CEDENTES

RUBEN NESTORIO PAÑI LONDA C.C. 0301633764

XIMENA MARIBEL CHIMBO OTAVALO C.C. 0104383518

CESIONARIO

ANDRES ANTONIO MENDIETA BARROS C.C. 0105372486















DOY FE. OLT LA FONOCOPIA EN COMP
HOLA SESTICIAL AL ORIGINAL OLT SE PRESENTO
PARA SU CONSTATACION
SANTA ISABEL

Dr. Ruth Assaultion Villa
NOTARIA PRIMERS DE ANTON SENTABREEL









F.SPACIO EN

ESPACIO EN